"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 051 -2020-GR CUSCO-PERPM-DA

Cusco, 26 NOV 2020

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe Nº 077-2020-GR CUSCO-PERPM/DA-RPat, de fecha 10 de julio 2020, mediante el cual la Responsable de Patrimonio, remite el levantamiento de observaciones formulada por la oficina de gestión patrimonial del gobierno regional Cusco, con lo cual el trámite de baja de bienes RAEE debe continuar conforme a la Directiva nº 003-2013/SBN, denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos - RAEE", adjuntando los informes técnicos agrupado en un archivador, y; con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, es una entidad ejecutora desconcentrada dependiente del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad principal es la construcción, mejoramiento y consolidación de sistemas de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público a través del Pliego 446, por la fuente recursos ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, con Informe Nº 014-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-RPatr, de fecha 26 de febrero de 2020, la Responsable de Patrimonio del Plan MERISS, informa a la Dirección de Administración sobre la situación como se encuentra el trámite de bienes para baja, dejado por su antecesora, Lic. Delia Aydee Jalixto Condori, indicando que los informes técnicos, los anexos de descripción de bienes y la resolución administrativa nº 039-2018-GR CUSCO-PERPM-DA, de 21 de agosto 2018, modificado por resolución administrativa nº 047-2019-GR CUSCO-PERPM-DA, de 10 de abril 2019, fueron observados por el responsable del área funcional de patrimonio inmobiliario de la oficina de gestión patrimonial del Gobierno Regional Cusco, consistente en:

a) En el Informe Técnico Nº 01-2018, se advierte en el rubro "ACTO o PROCEDIMIENTO", se incluye indebidamente tres acciones o procedimientos: ***i)*** *baja de bienes patrimoniales,* ***ii)*** *baja y subasta pública de bienes muebles en calidad de chatarra; y,* ***iii)*** *baja de bienes calificado como RAEE;* recomendando que el informe técnico debe referirse a un solo acto o procedimiento a fin de evitar confusiones, debiendo separarse los bienes calificado como RAEE para su aprobación de baja en forma exclusiva mediante acto administrativo por la causal de RAEE, así como el acto de disposición final, previa autorización mediante acuerdo de Consejo Regional, de conformidad a lo establecido en la Directiva nº 003-2013-SBN, aprobado mediante nº 027-2013/SBN.
b) Con Resolución Administrativa Nº 039-2018-GR CUSCO-PERPM-DA, modificado por resolución administrativa nº 047-2019-GR CUSCO-PERPM-DA, se aprueba en un solo acto la baja de 646 bienes muebles por las causales de obsolescencia, reparación onerosa y residuos de aparatos eléctricos y electrógenos (RAEE), tiene como sustento sólo el informe técnico nº 01-2018; los mismos que adolecen de deficiencias técnicas anteriormente señaladas, los cuales no pueden ser modificadas ni corregidas como error material, lo que no permitirá la implementación de las acciones posteriores, como la subasta pública de los bienes dados de baja y la donación de los bienes calificado como RAEE; por lo que es recomendable dejar sin efecto dichas resoluciones y emitir nuevas resoluciones aprobando de manera independiente la baja de bienes patrimoniales y los bienes calificado como RAEE, por cuanto tienen fines distintos.

0297

Que, con Informe Nº 0119-2019-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, de fecha 03 de octubre de 2019, el responsable del área funcional de patrimonio inmobiliario de la oficina de gestión patrimonial del Gobierno

Regional Cusco, Abog. Eulogio Álvarez Rodríguez, entre otros aspectos, indica que para aprobar la baja de bienes patrimoniales (vehículos, maquinaria o equipos mecánicos, mobiliario de oficina y otros, que no sean RAEE), el informe técnico debe referirse únicamente al acto o procedimiento de baja, no debe consignarse otros actos o procedimientos, como la subasta pública, que debe contar con otro informe técnico, por ser otra acción o procedimiento distinto a la baja; asimismo, para establecer el estado de conservación de los bienes patrimoniales, es necesario contar con un informe de valuación por un especialista (mecánico o tasador), que califique el estado de conservación y/o cumplimiento de la vida útil (malo, muy malo o chatarra) y recomiende loa baja del bien por una causal específica (mantenimiento o reparación onerosa, obsolescencia técnica, chatarra y otros, conforme al reglamento), informe de valuación que debe ser el sustento del informe técnico que propone la baja.
Los bienes patrimoniales propuesto para la baja, debe estar con la depreciación actualizada al mes anterior a la fecha de aprobación de la baja;

Que, con relación a la Resolución Administrativa N° 039-2018-GR CUSCO-PERPM-DA, de fecha 21 de agosto 2018, modificado con resolución administrativa n° 047-2019-GR CUSCP-PERPM-DA, de 10 de julio 2019, por el cual se aprueba en un solo acto administrativo la baja de un total de 646 bienes muebles por las causales de obsolescencia, reparación onerosa y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), tiene como único sustento el informe técnico n° 01-2018, que presenta deficiencias que no es pasible de corrección o modificación, lo que no permitirá su implementación con las acciones o procedimientos posteriores, como la subasta pública o la entrega en donación de los bienes RAEE a los operadores registrado en la DIGESA y/o DIRESA; por lo que debe dejarse sin efecto dichas resoluciones administrativas y emitirse otras nuevas aprobando en forma independiente la baja de bienes calificado como RAEE destinados para donación y otra aprobando la baja de bienes patrimoniales por las causales de reparación onerosa, obsolescencia, chatarra y entre otros, cuyo destino final es la subasta pública;

Que, con Informe N° 116-2020-GR CUSCO-PERPM-DE/AL, de fecha 21 de junio de 2020, el responsable de la oficina de asesoría legal opina que para emitirse las resoluciones administrativas aprobando la baja de bienes muebles, debe cumplirse con subsanar las observaciones anotadas por la oficina de gestión patrimonial del GORE CUSCO, como emitirse informes técnicos independientes por cada tipo de bienes (patrimoniales y RAEE), sin consignarse otros actos de disposición como la subasta pública o donación, por ser procedimientos distintos; emitirse el informe de valuación o tasación del valor comercial de los bienes patrimoniales por un mecánico o tasador, conteniendo la depreciación actualizada al mes anterior de la fecha de aprobación de la baja y; emitirse el informe por el especialista en informática para el caso de bienes calificado como RAEE;

Que, con Informe N° 0077-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-RPatr., de fecha 17 de julio de 2020, la Responsable de Patrimonio, CPC. Dora Carhuarupay Atapaucar, levanta las observaciones realizada por la oficina de control patrimonial del GORE CUSCO y por la oficina de asesoría legal del PER Plan MERISS, remitiendo a la Dirección de Administración el informe técnico n° 01-2020 para la aprobación de la **baja de 203 bienes calificados como RAEE**, conforme se encuentra estipulado en la Directiva N° 003-2013/SBN, conforme se encuentra detallado en el siguiente cuadro:

2. RESUMEN CONTABLE DE BIENES PARA LA BAJA CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE					
CUENTA	**DENOMINACION**	**Nº DE BIENES**	**V. LIBROS**	**DEP. ACUM. AL 31.12.2018**	**V. ACTUAL**
01.- ACTIVOS FIJOS					
1503.020101	Maquinaria y Equipos de Oficina	20	17577.55	14943.75	2,633.80
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	86	256956.69	256870.69	86.00
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	63	68937.03	52404.16	16,532.87
1503.020902	Aseo, Limpieza y Cocina	04	2135.61	2131.61	4.00
1503.020904	Electricidad y Electrónica	3	2309.66	2306.66	3.00
		176	**347,916.54**	**328656.87**	**19,259.67**
02.- BIENES NO DEPRECIABLES					
9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciables	24	4163.57	0	4163.57
9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciables	3	2685	0	2685
		27	**6848.57**	0	**6848.57**
TOTAL		**203**	**354,765.11**	**328656.87**	**26,108.24**

0296

Que, la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de fecha 14 de diciembre de 2007, en su artículo 13, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes nacionales;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN, denominado "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobado mediante Resolución N° 027-2013/SBN, establece el procedimiento de baja de bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, lo que conlleva a la extracción física y contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad y el capítulo VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la citada Directiva;

Que, los numeral 6.1.2 y 6.1.3 de la Directiva N° 003-20187/SBN, señala que la oficina de control patrimonial es la encargada del procedimiento de baja de los bienes muebles calificado como RAEE e identifica los bienes, para lo cual en caso lo requiera, puede solicitar el apoyo de las áreas técnicas de la entidad o contratar los servicios de un especialista y elaborará un Informe Técnico recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus detalles técnicos, estado de conservación, cuenta contable, causal de la baja, valor de adquisición, entre otros, y remitir a la oficina de administración para su autorización mediante acto resolutivo;

Que, atendiendo lo manifestado por la Responsable de Patrimonio con Informe n° 0077-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-RPatr., debe continuarse con el procedimiento establecido en la Directiva n° 003-2013-SBN, para lo cual remite a la Dirección de Administración el informe técnico de verificación de bienes destinados para la baja de los bienes RAEE, que debe ser recogido en la Resolución correspondiente;

Que, en ese sentido resulta necesario atender la solicitud presentada por la Responsable de Patrimonio, contenido en el Informe n° 0077-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-RPatr., para dejar sin efecto la resolución administrativa n° 047-2019-GR CUSCO-PERPM-DA, de fecha 10 de julio de 2019, mientras que la resolución administrativa n° 039-2018-GR CUSCO-PERPM-DA, de fecha 21 de agosto de 2018, debe mantenerse subsistente porque contablemente se dio de baja a todos los bienes considerados en dicha resolución, con las notas de contabilidad n° 0114-2018 y 0015-2018;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los instrumentos de gestión institucional, y la Directiva Nº 003-2013/SBN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja de bienes muebles por un total de 203 (doscientos tres), calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, conforme se encuentra descrito en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo antecedente se encuentra agrupado de la siguiente forma:

TOMO IV (Anillado), de folios 001 a 431

01. ACTIVOS FIJOS

- 1503.020101 Maquinaria y equipo de oficina
- 1503.020301 Equipos de cómputo y periféricos
- 1503.020303 Equipos de telecomunicaciones
- 1503.020902 Aseo, limpieza y cocina
- 1503.020904 Electricidad y electrónica

02. BIENES NO DEPRECIABLES

- 9105.0301 Maquinaria y equipo no depreciable
- 9105.0303 Muebles y enseres no depreciables

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a las Oficinas de Patrimonio y Contabilidad registren la baja física y contable de los bienes RAEE, descrito en la presente Resolución y realicen las acciones técnico administrativo que corresponda de acuerdo a sus competencias, para la extracción física y contable de los estados financieros y del inventario físico, respecto de los bienes dados de baja.

0295

ARTICULO TERCERO.- DEJESE sin efecto la resolución la resolución administrativa n° 047-2019-GR CUSCO-PERPM-DA, de fecha 10 de julio 2019, así como toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- - REMITASE una copia de la presente resolución y el informe técnico, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 121-A del D.S. n° 013-2012-VIVIENDA.

ARTICULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del PLAN MERISS, para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA - ASESORIA LEGAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
OFICINA DE PATRIMONIO
Fecha: 26 NOV. 2020
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:36

26.011.20

MACHD/jglv/anp
C.c.

Patrimonio.
Contabilidad.
Asesoria Legal.
Archivo.

PLAN MERISS
CONTABILIDAD
RECIBIDO
26.11.20 Hora: 12:33
Firma:

0294